

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 74364

Ref. Expediente N° NC2016/0005006

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de agosto de 2016, con el N° NC2016/0005006, por FMC CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “USO DE COMPUESTOS 3-ISOXAZOLIDINONAS COMO HERBICIDAS SELECTIVOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/016892 del 20 de febrero de 2015.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 801 el 10 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1866, notificado el 12 de febrero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005006 el 03 de mayo de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005006 el 03 de mayo de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición herbicida; que difiere del estado de la técnica más cercano, US20140045694, en que la composición contiene dos herbicidas en donde el primer herbicida seleccionado del grupo que consiste en 2-(2,4-diclorofenil)metil-4,4-dimetil-3-isoxazolidinona (“2,4- DC”) y 2-(2,5-diclorofenil)metil-4,4-dimetil-3-isoxazolidinona (“2,5-DC”) y el segundo herbicida es seleccionado del grupo que consiste en dimetaclor, S-metolaclor y metazaclor. Así mismo, la proporción del primer herbicida y el segundo herbicida es de 1:1 a 1:60. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto plaguicida mejorado para control hierbas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 74364

Ref. Expediente N° NC2016/0005006

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0005006 el 01 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “COMPOSICIONES DE HERBICIDAS QUE COMPRENDEN COMPUESTOS DE 3-ISOXAZOLIDINONAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“COMPOSICIONES DE HERBICIDAS QUE COMPRENDEN COMPUESTOS DE 3-ISOXAZOLIDINONAS”**

**Clasificación IPC:** A01N 43/80, A01N 33/10, A01N 37/18, A01N 37/22, A01N 37/34, A01N 41/10, A01N 43/10, A01N 43/40, A01N 43/56, A01N 43/653, A01N 43/66

**Reivindicaciones:** 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005006 el 03 de mayo de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

**Titular:** FMC CORPORATION.

**Domicilio:** 2929 Walnut Street, Philadelphia, Pennsylvania 19104, United States of America.

**Inventores:** James WALTER F., Paul NICHOLSON, Alison BURNETT, James LAPPIN, Gurinderbir CHAHAL, Sandra SHINN, y Jr. Frank J. D'AMICO.

**Prioridades N°:** 11/03/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/951,269.  
23/02/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/943,437.

**Solicitud internacional N°:** PCT/US2015/016892 **Fecha:** 20 de febrero de 2015.

**Vigente desde:** 20 de febrero de 2015 **Hasta:** 20 de febrero de 2035.

**ARTÍCULO 2:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



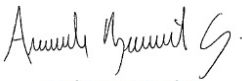
Resolución N° **74364**

Ref. Expediente N° NC2016/0005006

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a FMC CORPORATION advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 17 de noviembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente  
por: ANDRÉS  
BERNARDO BARRETO  
GONZÁLEZ  
Fecha: 2021.11.17  
17:01:39 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.



**ANEXO 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Una composición caracterizada porque comprende:
  - i. un primer herbicida seleccionado del grupo que consiste en 2-(2,4-diclorofenil)metil-4,4-dimetil-3-isoxazolidinona ("2,4- DC") y 2-(2,5-diclorofenil)metil-4,4-dimetil-3-isoxazolidinona ("2,5-DC"); y
  - ii. al menos un segundo herbicida seleccionado del grupo que consiste en dimetaclor, S-metolaclor y metazaclor, donde el primer herbicida y el segundo herbicida son incluidos en una proporción de 1:1 a 1:60 (primer herbicida: segundo herbicida).
2. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque comprende 1-10% de un surfactante aniónico de éster de ácido fosfórico, un surfactante catiónico de amina de sebo etoxilado, o un surfactante no iónico seleccionado del grupo que consiste en alcohol lineal etoxilado, alquil fenol etoxilado, copolímero de alquilo EO/PO, ácidos grasos/aceites etoxilados de éter de monobutilo de polialquilenglicol, laurato de sorbitan, polisorbato, oleato de sorbitan, alcoholes de ácidos grasos etoxilados, y alquil fenoles.
3. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque comprende menos de 0,13% en peso de un espesante seleccionado del grupo que consiste en arroz, almidón, goma arábica, goma de tragacanto, harina de guar, goma británica, éteres de almidón y ésteres de almidón, resinas de goma, galactomananos, silicato de magnesio y aluminio, goma xántica, carragenina, derivados de celulosa, metil celulosa, alginatos y combinaciones de los mismos.
4. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque además comprende un ingrediente activo adicional seleccionado del grupo que consiste metazaclor y napropamida, con la salvedad de que si el segundo herbicida es metazaclor, el ingrediente activo adicional es napropamida.
5. La composición de la reivindicación 4, caracterizada porque dicho ingrediente activo adicional es napropamida.
6. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque dicho primer herbicida es 2,4 DC.
7. La composición de la reivindicación 4, caracterizada porque el ingrediente activo adicional está incluido en una proporción de que va desde 1:1,5 hasta 1:25 (primer herbicida: ingrediente activo adicional).
8. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque además comprende de 1



Resolución N° **74364**

Ref. Expediente N° NC2016/0005006

a 15% en peso de un agente anticongelante seleccionado del grupo que consiste en etilenglicol, propilenglicol, urea, cloruro de calcio, nitrato de sodio, cloruro de magnesio y sulfato de amonio.

9. La composición de la reivindicación 7, caracterizada porquedicho ingrediente activo adicional es napropamida.

